

Lanús, 1 4 AGO 2019

VISTO, el expediente N° 1535/19 correspondiente a la 6° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 1222/19 de fecha 28 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de julio de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Fundación para la Educación Continua "FUNDECON";

Que, el convenio citado tiene como objeto el dictado en la Unla el doctorado en Salud Mental Comunitaria, teniendo como fecha de inicio la tercera semana del mes de octubre del año 2019. El mismo será dictado en la modalidad presencial, durante dos años consecutivos.;

Que, este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 22 de julio de 2019; entre la Fundación para la Educación Continua "FUNDECON"; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Juan Ignacio Donati Conseljero Superior-Iniversidat Nacional de Lanús

> Mara Daniela Espasande Consejera Superior Habezsidad Nacional de Lands







Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DICTADO DEL DOCTORADO EN SALUD MENTAL COMUNITARIA BAJO LA MODALIDAD PRESENCIAL E INTENSIVA, ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la Fundación para la Educación Continua, en adelante denominada "FUNDECON", con domicilio en la Av. 12 de Octubre y Luis Cordero Ed. World Trade Center, Torre B, oficina 404, de la Ciudad Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, representada para este acto por la Sra. Zulema Uribe Álvarez DNI 1718707555, en su carácter de representante legal, por la otra parte; se convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes aunarán esfuerzos para que se dicte en la UNLa el Doctorado en Salud Mental Comunitaria, teniendo como fecha de inicio la tercera semana del mes de octubre del año 2019.

SEGUNDA: Las partes indican como responsables coordinadores de este Convenio:

- a) Por la UNLa: Aritz Recalde y Alejandra Barcala.
- b) Por la FUNDECON: Zulema Uribe Álvarez.

TERCERA: El Doctorado en Salud Mental Comunitaria será dictado en una modalidad presencial, durante dos años consecutivos. Los años calendario se dividirán en cuatro periodos de doce (12) días consecutivos. En cada periodo las

Juan Ignacio Donati Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasando Consejera Superior Universidad Nacional de Lanús







Universidad Nacional de Lambs

clases serán impartidas de manera intensiva de lunes a sábado. Con acuerdo entre ambas partes, podrán introducirse modificaciones al calendario académico informando oportunamente a los estudiantes.

CUARTA: de los estudiantes.

Los postulantes deberán:

- a) Poseer título Universitario extendido por una Universidad reconocida en el Ecuador. Deberán disponer de una adecuada trayectoria académica de investigación y/o profesional, que ponga en evidencia una sólida formación en el área correspondiente al tema de propio del Doctorado en Salud Mental Comunitaria.
- b) Cumplir con los requisitos académicos y profesionales de ingreso establecidos en los reglamentos del Doctorado en Salud Mental Comunitaria y de Posgrado de la UNLa.

Al momento de la preinscripción y de la inscripción, toda la documentación deberá presentarse en español o en caso contrario traducida por traductor oficial.

c) Aprobar todas las asignaturas y demás requisitos académicos y presentar, aprobar y defender la Tesis en las condiciones y modalidades que establecen los reglamentos del Doctorado en Salud Mental Comunitaria y de la UNLa en la materia.

QUINTA: de las obligaciones de la UNLa y FUNDECON

Son obligaciones de la UNLa:

- a) Designar a los profesores y demás personal de gestión y abonar los honorarios correspondientes.
- b) Inscribir hasta treinta (30) estudiantes de una nómina enviada por FUNDECON, siempre y cuando cumplan los requisitos académicos correspondientes.
- c) Ofrecer el espacio físico apropiado para el dictado de las clases.

Juan Ignacio Donati Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús ANA MAPÍR JARAMILLO Rectora Universidad Nacional de Lanús

> Mara Daniela Espasande Consejera Superior Universidad Nacional de Lands









Universidad Nacional de Lanás

- d) Disponer del personal administrativo y de intendencia para la atención de alumnos y profesores.
- e) Facilitar el acceso al material bibliográfico de su biblioteca o indicar los modos para su obtención y la utilización de las computadoras de la institución.
- f) Expedir los certificados de asistencia, de aprobación de los cursos y demás actividades presenciales y el título correspondiente, una vez cumplementados los requisitos académicos de graduación y la cancelación del pago total previsto en el presente.
- g) Indicar para cada etapa del cursado el cronograma de materias, la nómina de profesores, bibliografía y programas de los cursos. Deberá informar respecto del material didáctico necesario para el cursado de la carrera.
- h) Asignar al estudiante un Director de Tesis y acompañarlo en el proceso de su formulación, presentación y defensa.
- i) No entregar analíticos o certificados a alumnos con morosidad superiores a tres meses.

Son obligaciones de FUNDECON:

- a) Realizar la difusión del Doctorado en Salud Mental Comunitaria y la inscripción provisional de los aspirantes, de acuerdo a los requisitos académicos previstos por la UNLa.
- b) Abonar a la UNLa el monto correspondiente según los plazos del presente Convenio.
- c) Dar el apoyo administrativo a los estudiantes en el caso de ser necesario y facilitar a los mismos el acceso al material de estudio.
- d) Cobrar a los inscriptos los aranceles que estime oportuno como recurso financiero para el desarrollo del Doctorado e informar por escrito a la UNLa acerca de aquellos alumnos que no cumplan con sus obligaciones. En tal aspecto, los alumnos que no

Juan Ignacio Donati Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO Rectora Universidad Nacional de Lanús

> Mafa Daniela Espasande Consejera Superior

> Universidad Nacional de Lanús









Universidad Nacional de Lanús

se encuentren al día con los pagos no podrán participar del dictado las asignaturas que conforman el Plan de Estudios, evaluaciones académicas y defensa de Tesis.

SEXTA: FUNDECON garantizará un número máximo de treinta (30) y un mínimo de veinte y cinco (25) alumnos para el inicio del Doctorado. Con acuerdo previo de la UNLa, se podrán incrementar los estudiantes al techo de treinta y cinco (35) siempre y cuando dichos doctorandos se incorporen en tiempo y forma de conformidad a la dirección del curso.

SÉPTIMA: FUNDECON abonará a la UNLa el monto de cien mil (100.000) Dólares Norteamericanos, cumpliendo el siguiente cronograma:

- 40% antes del comienzo del cursado:
- 40% cumplido el año de inicio de cursada;
- 20% restante a los seis (6) meses de finalizado el cursado.

El pago fuera de término generará en forma automática a favor de la UNLa, la aplicación de la tasa de interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones en dólares estadounidenses vigente a la fecha de la mora. Asimismo, la falta de pago dará lugar a opción de la UNLa a la suspensión del dictado del Doctorado o incluso a la rescisión del contrato, bastando para ello la previa notificación fehaciente a FUNDECON.

OCTAVA: Cada alumno a partir de la defensa de su tesis podrá solicitar la expedición del título y certificados respectivos y abonará a la UNLa los importes correspondientes en concepto de gastos administrativos y sellados de ley.

Juan Ignació Danati Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús ANA MARÍA JARAMILLO Rectora Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasande

Consejera Superior Universidad Nacional de Lanús







Universidad Nacional de Lanús

NOVENA: Éste convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma. Los dos (2) primeros años se organizarán los seminarios correspondientes al Plan de Estudios y los otros tres (3) están destinados a la confección de la tesis. Cumplida la fecha, el Convenio será de renovación automática quedando ambas partes habilitadas para su rescisión previo aviso.

DÉCIMA: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las clausulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y al referéndum del Consejo Superior de la universidad, la Rectora de la Universidad de Lanús, Dra. Ana María Jaramillo y la representante legal de la Fundación para la Educación Continua, Sra. Zulema Uribe Álvarez, firman el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y estilo en Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2019.

ANA MARIA JARAMULO Rectors Union del dillo de Jaras

y

Juan Ignacio Donati Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús ANA MARÍA JARAMILLO Reciora

Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasande Consejera Superior Universidad Nacional de Lance